

RESOLUCIÓN N° 129 -2023-2024-OM-CR

Lima, 5 de julio de 2024

VISTOS:

El RU 1475774, de Oficialía Mayor, el Informe 008-2024-OGRD-OM/CR de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe 137-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso;

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley;

Que, el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Informe 008-2024-OGRD-OM/CR, propone la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Congreso de la República (GTGRD-CR) con los integrantes mencionados en el citado informe;

Que, mediante Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar, los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres (GRD);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 29664, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función que es indelegable;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, dicha función es indelegable;

Que, el numeral 1 de las Disposiciones Generales de la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno",



Congreso de la República
Oficialía Mayor

aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala que los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda;

Que, el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, a través del informe de vistos, concluye que resulta procedente la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Congreso de la República como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, es competencia del Oficial Mayor el establecimiento y mantenimiento de sistemas de gestión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso y con la opinión favorable de la Oficina de Legal y Constitucional del Congreso; y

SE RESUELVE:

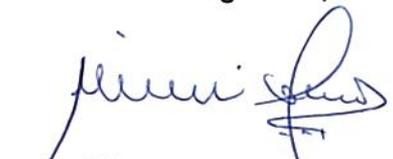
Artículo Primero.- CONSTITUIR el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Congreso de la República", como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, conformado por los siguientes funcionarios:

- Oficial Mayor, quien lo preside.
- Director General Parlamentario.
- Director General de Administración.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Jefe del Departamento de Abastecimiento.
- Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información.
- Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- Jefe de la Oficina de Seguridad.
- Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actuará como Secretario Técnico.

El Grupo de Trabajo, a través de la Secretaria Técnica, podrá convocar a otras unidades orgánicas del Congreso de la República cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Segundo.- El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo constituido en el artículo primero de la presente Resolución establecerá los mecanismos necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del referido Grupo de Trabajo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

